

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO CON CONDUCTOR PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CCPA 1/2020

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones técnicas del servicio en vehículo con conductor para atender las necesidades del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. Características del servicio

Con carácter general, el servicio cubrirá los desplazamientos ordinarios y regulares de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias de Oviedo a Gijón en trayectos de ida y vuelta los días laborables (de lunes a viernes), a excepción de los períodos de vacaciones. El desplazamiento de ida se realizará en la franja horaria de primera hora de la mañana, entre las 8:00 y las 9:00 horas, y el de vuelta en la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 19:00 horas, conforme a los días y horarios que de forma anticipada se especificarán semanalmente. Las variaciones de días y horas del horario regular de desplazamiento serán comunicadas con una antelación mínima de 3 horas. En consecuencia, la duración estimada de los desplazamientos será de dos horas diarias (ida y vuelta) y la distancia máxima a recorrer por día de 120 kilómetros.

Con carácter ocasional, el servicio atenderá también desplazamientos puntuales que se comunicarán con una antelación mínima de 48 horas.

2.2. Precio, gastos y régimen de facturación

El precio máximo por trayecto Oviedo/Gijón y viceversa para los desplazamientos ordinarios y regulares será de 35 euros, IVA excluido.

El precio máximo a ofertar por cada hora de desplazamiento efectivo (o parte proporcional por fracción de hora) en el caso de servicios ocasionales o extraordinarios será de 35 euros, IVA excluido. En función del lugar del desplazamiento y del horario empleado se abonará una dieta completa (con un máximo de 40 euros diarios, impuestos excluidos) o media dieta (con un máximo de 20 euros diarios, impuestos excluidos).

El precio del contrato incluirá todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (mantenimiento, repuestos, reparaciones, combustible, autorizaciones...), excepto peajes y tarifas de aparcamiento (garajes y zonas de estacionamiento regulado), que se facturarán como gastos de desplazamiento previa justificación de los mismos. En ningún caso, el Consejo Consultivo del



Principado de Asturias será responsable de las sanciones y multas en que pudiera incurrir el adjudicatario por la prestación del servicio.

La facturación de los servicios se realizará mensualmente con el detalle de los servicios efectivamente prestados.

2.3. Características de los vehículos

El servicio se prestará por medio de vehículos, tipo berlina de gama media, que reúnan las características mínimas exigidas en el artículo uno del Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

Los vehículos deberán disponer de todos los permisos pertinentes para la prestación de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, así como de las preceptivas autorizaciones técnicas (en particular, de la inspección técnica de vehículos) y estar cubiertos con los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente (seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes).

Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 5 años a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, y estar en un adecuado estado de conservación, mantenimiento y limpieza.

2.4. Medios humanos

La empresa adjudicataria empleará al personal profesional y cualificado que resulte necesario para la adecuada y correcta prestación del servicio.

En ningún caso la formalización del contrato entre el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y la empresa adjudicataria del servicio implicará relación laboral entre aquel y las personas que, en nombre y por cuenta del adjudicatario, desempeñen el servicio.

El Consejo Consultivo podrá exigir a la empresa adjudicataria la inmediata sustitución del conductor en caso de comportamiento incorrecto o incumplimientos del grado de profesionalidad exigible así como cuando se produzcan quejas reiteradas por deficiencias en la prestación del servicio.

2.5. Organización del servicio

El Consejo Consultivo designará un responsable del servicio que desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a designar un responsable de la prestación del servicio que actuará como interlocutor para la adecuada y correcta prestación del mismo.



En el plazo de una semana como máximo desde la formalización del contrato, el adjudicatario facilitará los datos de contacto de la persona responsable de la prestación del servicio y del conductor o conductores que habitualmente atenderán su ejecución.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas anexo la duración del contrato será de un año, a contar desde la formalización del mismo, que se efectuará a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dicho plazo podrá prorrogarse un año más siempre que sus características permanezcan inalterables mediante acuerdo del órgano de contratación.

Gijón, 7 de enero de 2020 EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Agustín Iriondo Colubi